



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial **Boyacá**

Correo: scrcsdjboy@cndj.gov.co

EDICTO N° 010

COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOYACÁ

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario radicado bajo el número 15000 11 02 000 **2020 -00325-00**, siendo informante JUZGADO PROMISCO MUJICAPAL DE TINJACA e investigada KIMBERLY ANDREA OCHOA ARAQUE, se dictó sentencia de primera instancia de fecha catorce (14) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), con ponencia del Magistrado Pablo Emilio Cepeda Novoa que resolvió:

“PRIMERO: DECLARAR disciplinariamente responsable a la abogada **KIMBERLY ANDREA OCHOA ARAQUE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1049637387 y tarjeta profesional No. 285822, por desconocer el deber contenido en el numeral 7 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 y con ello haber incurrido en la falta descrita en el artículo 32 *ibidem*, a título de DOLO, de conformidad con los argumentos relacionados en la parte motiva de esta providencia. **SEGUNDO:** En consecuencia, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 1123 de 2007, **IMPONER LA SANCIÓN DE CENSURA**, en el ejercicio de la profesión, a la abogada **KIMBERLY ANDREA OCHOA ARAQUE**, en virtud de las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **TERCERO:** Efectuar las notificaciones judiciales a que haya lugar, utilizando para el efecto los correos electrónicos que obran en el expediente, incluyendo en el acto de notificación copia integral de la providencia notificada, en formato PDF no modificable. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación, cuando el indicador recepcione acuse de recibo, luego de lo cual se dejará constancia de ello en el expediente, adjuntando la impresión del mensaje de datos y del respectivo acuse de recibo, debidamente certificados por el servidor de la Secretaría Judicial. **CUARTO:** Contra el presente fallo procede el recurso de apelación, de acuerdo con lo establecido por el artículo 81 Ley 1123 de 2007. **QUINTO:** De no ser apelada la presente decisión, una vez ejecutoriada, ANOTAR la sanción en el Registro Nacional de Abogados, fecha a partir de la cual empezará a regir la misma, para cuyo efecto se le comunicará a la oficina encargada de Registro, lo resuelto, remitiendo copia de la providencia con constancia de su ejecutoria. **SEXTO:** Por secretaría líbrense las comunicaciones pertinentes. **SEPTIMO:** En firme esta sentencia, y previas las comunicaciones y anotaciones de ley, procédase al archivo material del expediente.

Para notificar legalmente la anterior providencia a **KIMBERLY ANDREA OCHOA ARAQUE** (Investigada), se fija el presente edicto.

El Edicto se fija en lugar público y visible de esta Secretaría y en la Página web de la Corporación por el término de **tres (3) días**, conforme lo prevén los artículos 73 y 75 de la Ley 1123 de 2007¹, hoy, **DOS (02) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 AM)**.

¹ En concordancia con lo dispuesto por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial en sentencia de fecha 10 de noviembre de 2022. Proceso 17001 11 02 000 2018 00390 01 M.P. Mauricio Fernández Rodríguez Tamayo. Se deja constancia que el Edicto se fija, después de contabilizar los términos de 3 días desde la última entrega o devolución que certifica la oficina de correo 472 de la comunicación física enviada a las direcciones reportadas en el SIRNA por la investigada.



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial **Boyacá**

Correo: scrcsdjboy@cndj.gov.co

Y permanecerá fijado² hasta el día, CUATRO (04) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 PM)³.

Mariluz Barajas Cáceres
Secretaria

Firmado Por:

Mariluz Barajas Cáceres

Secretaria

Comisión Seccional

De Disciplina Judicial

Tunja - Boyacá

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2328b30702788e403b6a05213e8b834f0bd0b331c64936daabb852b26b3d0956**

Documento generado en 29/11/2024 01:29:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

² Con la creación del expediente digital se firma el edicto al momento de ser cargada la actuación en el proceso.

³ En esa fecha y hora queda **DESFIJADO EL EDICTO**.